

ILMO. SR.:

DON LUIS CENTENO CABALLERO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Hacienda de Pavones nº 5 – 1ª Planta, de Madrid (28030), provisto de D.N.I. nº: 2.616.030-X, actuando en nombre de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-TITULARES DE CENTROS CATÓLICOS (FERE-CECA)** y de la **CONFERENCIA ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS (CONFER)** ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-TITULARES DE CENTROS CATÓLICOS (FERE-CECA)** es una entidad de Derecho canónico, erigida por la Santa Sede e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 001156 y provista de CIF número R-2800244-B.

Según consta en sus Estatutos fundacionales, dicha entidad afilia y representa a las Congregaciones, Institutos y Órdenes religiosas titulares de Centros educativos católicos en España, así como a otras entidades (fundaciones, ...) titulares de Centros de análogo ideario o proyecto educativo católico.

Que, asimismo, la **CONFERENCIA ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS (CONFER)** es un organismo de Derecho pontificio constituido por los Superiores Mayores de los Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica establecidos en España, inscrito en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 016739 y provista de CIF número R7800993C.

Dicha entidad tiene entre sus fines la legítima representación ante las autoridades civiles de sus miembros y de sus intereses comunes, así como de los religiosos de vida consagrada residentes en España.

Segundo.- El día 25 de abril de 2019 mantuvimos una reunión con representantes de la TGSS que nos informaron de los tipos de cotización aplicables en el año 2019 para el colectivo de religiosos. Hemos detectado un incremento considerable en el tipo aplicable a los religiosos con colaboración en IT y asistencia sanitaria.

En el año 2018 este tipo era del 24,6%, y en el año 2019 se ha incrementado hasta el 26,90%, es decir, la subida corresponde a un 2,3% que rompe con la línea de aumentos que se venía realizando sobre este tipo, que generalmente era del 0,25%.

No entendemos la razón a la que obedece este cambio de criterio, ya que según nos han informado las coberturas no se han ampliado, siguen siendo las mismas.

Estos incrementos tan elevados tienen consecuencias en distintos aspectos. Por ejemplo; los religiosos que imparten docencia en Colegios concertados y cuyo RETA lo asume la Administración educativa de la respectiva Comunidad Autónoma, nos han pedido explicaciones de este incremento y se niegan a asumir la diferencia.

Nos exigen las normas en las que se ha aprobado este cambio de tipo, y no disponemos de ningún documento al respecto.

Tercero.- Igualmente solicitamos que estas cotizaciones, al ser de obligado cumplimiento, se recojan en alguna norma cuya publicación sea obligatoria para un mayor conocimiento y seguridad jurídica del colectivo al que le son de aplicación.

Por todo lo expuesto

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito y en mérito de lo en el mismo expuesto se sirva señalar si es correcto para el año 2019 el tipo del 26,90% para los religiosos con colaboración en IT y asistencia sanitaria, y nos aclaren los motivos que han provocado una subida tan elevada, salvo que las coberturas hayan sido modificadas. Igualmente, solicitamos la información pública de estos tipos de cotización a través de su aprobación en una norma que sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, para evitar una falta de seguridad jurídica.

En Madrid, a 7 de Mayo de 2019.



Fdo.: Luis Centeno Caballero

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Director General.
C/ Jorge Juan nº 59 . Madrid 28001